



Federación de Remo  
de la Comunitat Valenciana  
C/Foguerer Gilabert Davo s/n  
03005 Alicante  
Tlf. 965 245 902  
federacion@fremocv.org

## ***COMITÉ AUTONÓMICO DE ENTRENADORES***

### **Artículo 1**

El Comité de Entrenadores reúne a todos aquellos que, habiendo obtenido el correspondiente título, reconocido por la Federación de Remo de la Comunitat Valenciana y formalizado su afiliación a esta, a través de la correspondiente Licencia Federativa por el estamento de entrenadores, poseen, por ello, aptitud reglamentaria para entrenar equipos.

### **Artículo 2**

El Comité de Entrenadores se rige por los Estatutos de la Federación de Remo de la Comunitat Valenciana, por el presente Reglamento y por cualesquiera otros de libre apreciación por este Colectivo, siempre y cuando se ajusten a la legislación deportiva vigente.

### **Artículo 3**

Corresponde al Comité de Entrenadores, por delegación expresa de la Junta Directiva de la FRCV, el gobierno y administración de su organización, y asimismo la representación de éstos en la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

### **Artículo 4**

La Comisión Directiva de dicho Comité estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente y hasta cinco vocales. El Presidente y el Vicepresidente de dicho comité serán designados por la Junta Directiva de la FRCV y los vocales serán designados por el Presidente del Comité refrendado por la Junta Directiva de la FRCV

## **Artículo 5**

El Presidente del Comité convoca y preside sus reuniones y ejecuta sus acuerdos. En caso de votación y en el supuesto de empate su voto será de calidad.

## **Artículo 6**

Corresponde al Comité de Entrenadores las siguientes competencias:

Informar y someter a la FRCV cuantas cuestiones afecten a sus afiliados.

Colaborar con la Escuela Entrenadores. Proponer a la misma, convocatorias para cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización de los entrenadores.

## **Artículo 7**

Para que un entrenador pueda ejercer sus funciones en un club adscrito a la Federación, deberá reunir las siguientes condiciones:

1. Poseer la correspondiente titulación.
2. Obtener de la Federación que corresponda, la pertinente licencia por su estamento.

## **Capitulo II. La Escuela de Entrenadores**

## **Artículo 8**

La Escuela de Entrenadores es el Órgano Colegiado pedagógico de la FRCV que tiene como finalidad formar a los entrenadores de Remo, actualizando su preparación y sus conocimientos.

## **Artículo 9**

Son funciones de la Escuela de Entrenadores de la FRCV:

- . Convocar y desarrollar los cursos de formación de entrenadores, estableciendo sus programas.
- . Expedir los Títulos de técnico de remo
- . Coordinar las actividades de formación de los Clubes pertenecientes a la FRCV.
- . Organizar cursos de actualización y de especialización, así como reuniones técnicas, conferencias o simposios, que contribuyan a una mejor cualificación de los Técnicos de Remo.
- . Asesorar a la FRCV cuando está lo requiera.
- . Mantener intercambios de colaboración, información y asesoramiento con las Escuelas de Entrenadores de las diversas Federaciones autonómicas y de la Federación Española de Remo y otras entidades docentes deportivas.
- . Proponer, para su ulterior aprobación por la Junta Directiva de la FRCV, los programas de los cursos de entrenadores.

## **Artículo 10**

La Escuela de Entrenadores de la FRCV está regida por la Comisión Directiva del Comité de Entrenadores. Esta podrá crear grupos de trabajo para gestionar de manera más eficiente las actividades de formación.

## **Artículo 11**

- . La Escuela de Entrenadores de la FRCV contará con un cuadro de profesores, tanto Titulares como Adjuntos, adecuado para impartir las enseñanzas propias de la programación docente.
- . Los Profesores deberán poseer la titulación apropiada para impartir aquellas materias que se les encarguen.